



Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig

CIF: P-0312200-I

Plaza de la comunitat Valenciana, 1 - 03690 Sant Vicent del Raspeig (Alicante)

Tif.: 965675065 – Fax: 965669651

Web: <http://www.raspeig.org>

Expediente

35 / 2020 / CONTRA

DECRETO

D. JESUS VILLAR NOTARIO, Alcalde de este Ayuntamiento, en el día de la fecha dicta el siguiente DECRETO

Suspensión ejecución contrato de obras.

QUE la Junta de Gobierno Local de 3 de octubre de 2019 acordó adjudicar el contrato de OBRAS DE ADECUACION DEL CONSERVATORIO DE MUSICA Y DANZA (CO04/19), a la mercantil PROMED CONSULTING, S.L. (B-53826087), por un precio de 221.600,56 euros (IVA incluido), así como los restantes términos de su oferta (mejoras 1.1 a 1.19 y plazo de ejecución 101 días).

Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de 27/2/20 se acordó la suspensión parcial de las OBRAS DE ADECUACION DEL CONSERVATORIO DE MUSICA Y DANZA (CO04/19), conforme al informe de la Arquitecta Municipal de fecha 20/2/2020, para la realización de estudio acústico in situ. La suspensión afecta a los revestimientos (paredes y techos) de los siguientes espacios: Sala mixta de ensayo y reuniones en planta primera y dos salas de ensayo en planta sótano, pudiendo el contratista continuar con el resto de trabajos.

Por la Arquitecta Municipal D.^a Leticia Martín Lobo, se ha remitido informe de la Coordinación de Seguridad y Salud durante la ejecución de fecha 17/3/20, en el que atendiendo a la naturaleza de riesgo biológico que ha propiciado la situación actual del COVID-19, se considera que no es posible desarrollar con totales garantías de salud la totalidad de la obra o determinadas actividades de la misma para los trabajadores y personal de la obra, por lo que se eleva al Órgano Municipal competente para la paralización de los trabajos, con efectos desde el día 18 de marzo de 2020.

QUE se ha emitido informe por el T.A.G. de Contratación de fecha 17/3/2020 en el que se indica que la solicitud corresponde con lo dispuesto en el artículo 208 LCSP, que establece que en caso de suspensión se extenderá un acta, de oficio o a solicitud del contratista, en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquel. Del mismo modo, se regula en el artículo 103 RGLCAP, RD 1098/2001.

Es por ello que **RESUELVO** en el ejercicio de competencias propias de esta Alcaldía, al haber avocado de forma general mediante Decreto nº 509 de 16/3/20 las competencias delegadas en la Junta de Gobierno local:

PRIMERO: Acordar la suspensión total de las OBRAS DE ADECUACION DEL CONSERVATORIO DE MUSICA Y DANZA (CO04/19), conforme al informe del Coordinador de Seguridad y Salud durante la ejecución de fecha 17/3/20, con efectos 18/3/20.

CSV*: 13067467767165411566

(*) Este documento ha sido firmado electrónicamente con certificado digital reconocido de la Agencia de Certificación y lo podrá verificar a través del portal web del ayuntamiento - apartado 'Sede Electrónica > Validación de documento' mediante el CUD (Código Único de Documento).



Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig

CIF: P-0312200-I

Plaza de la comunitat Valenciana, 1 - 03690 Sant Vicent del Raspeig (Alicante)

Tif.: 965675065 – Fax: 965669651

Web: <http://www.raspeig.org>

SEGUNDO: Acordar, conforme al artículo 103 RGLCAP, que se levante acta de la suspensión en el plazo máximo de dos días hábiles, contados desde el día siguiente a aquel en el que se acuerde la suspensión.

TERCERO: Comunicar a Arquitectura, para su conocimiento y a los oportunos efectos.

CSV*: 13067467767165411566

(*) Este documento ha sido firmado electrónicamente con certificado digital reconocido de la Agencia de Certificación y lo podrá verificar a través del portal web del ayuntamiento - apartado 'Sede Electrónica > Validación de documento' mediante el CUD (Código Único de Documento).